



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/1063/2015

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el predio ubicado en Carretera Federal México Cuernavaca, colonia Tezontitla, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1. El doce de agosto de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/1063/2015, misma que fue ejecutada el catorce del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----

2. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a





los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó escrito de desahogo de prevención, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: -----

Cualquiera en el dominio de un punto dado coincide plenamente con la topografía inserta en la ordenación física de un inmueble de planta baja privada al público, en donde se observó un único tipo azotado y nivel de bengüeta de fondo, de acuerdo al cuadro y anexos se verá dentro lo siguiente:

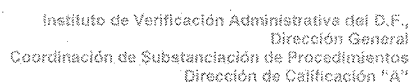
- 1) No existe permiso arquitectónico temporal relativo vía licencias, vía autorizaciones temporales para construir.
- 2) Se observa una obra en el contexto perteneciente en donde se ha [redacted]

[redacted] permitiendo por dicho número [redacted]

3 - El tipo de construcción es de tipo simple de local a nivel de bodega.

4) La aplicación observada en el [redacted] al cual se observan en condiciones físicas, un buen estado de conservación y cubos que lo elevan en su calidad.

Asimismo del acta de inspección, de veintitrés de octubre de dos mil quince, se desprende en la parte conducente lo siguiente que:-----



Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
riveedf.df.pob.mx



A continuación el suscrito Personal Especializado en Funciones de Verificación, procedi a realizar la inspección ocular con la finalidad de corroborar lo ordenado en el acuerdo de fecha CATORCE DE OCTUBRE de dos mil DOUCE y como resultado de la misma se hace constar lo siguiente:

IDENTIFICANDO EL SITIO DONDE SE UBICA EL ANUNCIO MOTIVO DE LA PRESENTE, CONCIDENTE CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA, A NUESTRA LLEGADA SOMOS RECIBIDOS POR EL C. CAMIONI DE SANDERO ALDO QUE EN IDENTIFICA CON PRESENCIA FMR NUMERO 1051311 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 HAY UNA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, QUE EN HACE PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE INSPECCION Cuyo OBJETO SE DESARROLLA CONFORME A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO ANTERIOR REFERIDO A EL DOMICILIO CORRECTO DE LA UBICACION DEL ANUNCIO MATERIA DE LA PRESENTE ES CARRETERA FEDERAL MEXICO CUERNAVACA KM 28+350, POR ASI ADVERTIRLO MEDIANTE SEÑALIZACION EN CARRETERA, ASI COMO MEDICION EN CAMPIO: b) SOBRE LA CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA DESDE EL KILOMETRO 28 SI SE OBSERVA SEÑALADO CADA 30 METROS HASTA EL KM 28+350 CON PINTURA BLANCA SOBRE EL PAVIMENTO; c) EL ANUNCIO SE UBICA EN EL KM 28+350 Y TIENE IMPUESTA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES; d) EL ANUNCIO UBICADO EN EL KM 28+350 DE LA CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA TRAMO MEXICO-TOLUCA SI TIENE IMPUESTO EL SELLO DE SUSPENSION POR ESTE H. INSTITUTO CON NO. NÚMERO DE EXPEDIENTE INVEAFD/OV/A/1063/2015 FOLIO OMS/

Si se omite el tiempo, conge



Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

3/6

A/1063/2015; E) EL MUNICIPIO S. SE ENCUENTRA A 23 METROS DEL CENTRO DE LA CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA /

De lo que se concluye que se trata de un anuncio instalado en la Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 28+350 tramo México-Topilejo.-----

Al respecto, es de indicar que dicho anuncio al encontrarse instalado en una Carretera Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 8 fracción VIII, de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y 4 , 5 fracción III y 25 del Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, únicamente corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, otorgar permisos para la instalación de anuncios publicitarios en carreteras federales, desprendiéndose de las constancias que obran agregadas en autos, copia cotejada con original del oficio número CSCT.6.16.305-1047, de fecha primero de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo al anuncio visitado, por medio del cual se informa que el permiso para el anuncio de mérito, cuenta con la renovación y actualización vigente. -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
investi.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/1063/2015

En razón de lo anterior esta autoridad no es competente para determinar respecto de la instalación del anuncio que nos ocupa, toda vez que como ya se indicó en el párrafo anterior, el mismo se encuentra instalado en un área federal, competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. -----

En tal virtud, derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa. -----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/1063/2015

recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita. -----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/1063/2015

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa a la [REDACTED] [REDACTED] donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, por conducto de su [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED] [REDACTED] precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble donde se encuentre instalado el anuncio visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7. -----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/1063/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.-----

EJOD/LFS/LARL

6/6



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx